



H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 – Las Malvinas son argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, el que quedará redactado del siguiente modo,

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. *Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.*

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes, importadores y a talleres habilitados, priorizando la celeridad en la atención y el menor costo, manteniendo un estricto control.

La verificación realizada por las concesionarias oficiales de los fabricantes, importadores y talleres habilitados por la autoridad competente, gozarán de plena validez en todo el territorio nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El plazo de vigencia será de un año, con excepción de plazos de vigencia menores para transporte de pasajeros y de cargas peligrosas.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos

Sr. Presidente:

El proceso de Revisión Técnica Obligatoria en automotores, es una inspección mecánica que permite conocer el estado del vehículo.

La RTO permite determinar si el vehículo cuenta con las condiciones mínimas que garanticen su propia seguridad, la de quienes transportan en el vehículo y la de los usuarios de la vía pública.

Es un procedimiento que apunta a garantizar el correcto estado de los automotores en circulación y de esta forma prevenir incidentes de tránsito provocados por defectos técnicos o mecánicos. Además, permite medir los límites de contaminación reglamentarios permitidos.

El sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria se encuentra regulado por la [Ley 24449](#) en su artículo 34 y su correspondiente reglamentación, artículo 34 inciso 1 del Anexo I del [Decreto N° 779/1995](#), modificado por el artículo 39 del Anexo I del [Decreto 1716/2008](#).

En el territorio nacional se han verificado situaciones que manifiestan anomalías en el funcionamiento del sistema.

Una de ellas es la delegación de la RTO en talleres específicamente designados para esa función, por la autoridad competente. Esto provoca en determinadas situaciones un servicio monopólico que conspira contra el interés del ciudadano tanto por celeridad como por costos. Es por esta situación que proponemos la incorporación en el texto de la ley, de dos principios de actuación: celeridad en la atención y menor costo para el usuario. Entendemos que así como los talleres privados habilitados cuentan con el estricto control de la autoridad competente, las concesionarias oficiales también cuentan con la idoneidad y capacidad técnica para brindar este servicio. La incorporación de ambos principios pretende incentivar la ampliación de talleres habilitados para la mejora en el funcionamiento del servicio.

Existe otra anomalía que surge del sistema: una RTO solo tiene efectos legales cuando es realizada en la jurisdicción del domicilio de radicación del automotor. Es posible la realización



H. Cámara de Diputados de la Nación

de la RTO en un taller de otra jurisdicción, pero tiene solo carácter de voluntaria. Es decir, que no puede reemplazar a la que exige la autoridad del distrito donde está asentado el vehículo.

La Constitución Nacional garantiza en su artículo 7 que: “Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás...”. Por aplicación de este principio, precisamos implementar la validez de este procedimiento en todo el territorio nacional. Se trata de situaciones que involucran rodados de permanente circulación dentro del territorio. En algunos casos con estadías en otras provincias que provocan el vencimiento de la RTO, generando un incumplimiento legal que deriva en una infracción con consecuencias gravosas para los ciudadanos.

Por ello consideramos importante garantizar la plena validez de la revisión practicada por un taller autorizado en todo el territorio nacional. Otorgando un derecho amplio y cómodo para el ciudadano sin conculcar el objetivo primordial del procedimiento.

Por último, las diversas jurisdicciones han asignado plazos determinados para la realización de las RTO. Esos plazos no siempre coinciden. No pretendemos modificar los plazos previstos por cada una de las autoridades competentes, pero si entendemos necesario garantizar un plazo mínimo de 1 año para todo el territorio nacional. Evitando de esta forma caer en un exceso de rigorismo administrativo. Exceptuamos de este plazo al transporte de sustancias peligrosas y al de pasajeros, por entender que representan un segmento de mayor riesgo y en consecuencia de control más estricto.

El sistema de RTO funciona y todas las jurisdicciones lo aplican, generando un procedimiento virtuoso para todo el parque automotor. Entendemos que estos puntos propuestos pueden estimular un mejor funcionamiento del sistema sin deteriorar su correcto desempeño.

Ante los argumentos expuestos solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo la iniciativa puesta en tratamiento.

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional